

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

La Secretaria de la Sección Quinta hace saber que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1086/03, a instancia de doña Ángela María Manrique Suárez, contra resolución de denegación de permiso de trabajo de la Delegación de Gobierno de Madrid, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 30.03.04, del siguiente tenor literal:

«Auto

Ilmo. Sr. Presidente: Don José Alberto Gallego Laguna.

Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo y don Santos Gandarillas Martos.

En Madrid, a treinta de marzo de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho

Único.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma conforme establece el artículo 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado artículo 45.3 ordenar el archivo de las presentes actuaciones, pues no consta que haya sido firmado por el Procurador.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas (artículo 139.1 LJCA).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente el Ilmo. Sr. don José Alberto Gallego Laguna.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por doña Ángela María Manrique Suárez. Sin costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados. Doy fe.»

Para que sirva de notificación a doña Ángela María Manrique Suárez.

Madrid, 6 de julio de 2004.—La Secretaria, doña María Asunción Escribano Estebanez.—37.588.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Barcelona,

Hago saber: Que en este juzgado se sigue la quiebra 822/03 de Técnicas en Canalizaciones de Fluidos TK2, S.L. en liquidación y en resolución del día de la fecha, se ha acordado hacer saber que han sido nombrados Síndicos D. Joaquín Delmonte Angullo y D. Salvador Martínez de Sas, los cuales han aceptado el cargo; todo ello a los efectos del artículo 1220 de la LEC, en cuanto a la impugnación de dicha elección de Síndicos pudiera hacerse en el plazo de tres días. Igualmente se previene que deberá entregarse a los Síndicos de todo a cuanto corresponda a la quebrada.

Dado en Barcelona, 25 de junio de 2004.—La Secretaria Judicial.—37.618.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Secretaria Judicial María del Carmen Salda Segura.

Se hace saber: Que en este Juzgado y con el número 584/04, se sigue a instancia de Angeles Martínez García, expediente para la declaración de fallecimiento de Antonio Martínez García, nacido en Huescar, provincia de Granada el día 27 de diciembre de 1927 hijo de Gregorio y Eugenia, con domicilio en calle Churruca, número 18 bajos de Hospitalet de Llobregat, no teniéndose noticias de él desde finales de 1978 e ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 76 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado i ser oídos.

En Hospitalet de Llobregat, 2 de julio de 2004.—La Secretaria Judicial.—35.908.

y 2.^a 30-7-2004

MADRID

Edicto

Don Joaquín Ebile Nsefum, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de Suspensión de Pagos número 1090/02, he acordado declarar a «Equipo de Inversiones, Sociedad Anónima» en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional,

por ser el Activo superior al Pasivo. Se convoca Junta General de Acreedores que se celebrará en el Salón de Actos de estos Juzgados (Capitán Haya, 66, 1.^a planta) el próximo día 20 de septiembre de 2004 a las diez horas de su mañana. Los acreedores podrán comparecer personalmente o por medio de otra persona a favor la cual se haya otorgado poder notarial bastante que deberá exhibir en el acto de la celebración de la junta.

Madrid, 5 de julio de 2004.—El Magistrado-Juez. La Secretaria.—37.486.

PONFERRADA

Edicto

Doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Ponferrada,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 10/04, se sigue a instancia de Consuelo Nieto González expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Mauriz Rodríguez, natural de Carracedo del Monasterio (León), nacido el 17 de marzo de 1926, hijo de Manuel y de María del Rosario, vecino de Ponferrada (León), de 77 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Ponferrada (León), no teniéndose de él noticias desde el 13 de abril de 1998, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ponferrada, 19 de febrero de 2004.—La Magistrada-Juez.—El/La Secretario.—35.577.

y 2.^a 30-7-2004

VALENCIA

Edicto

Doña Franciasca Tomás Llavador Secretaria de Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia,

Hago saber: que en el procedimiento de declaración de quiebra seguido en dicho Juzgado con el número 000355/2004, a instancia de Sistemas Integrales, Sociedad Limitada, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Valencia a 5 de mayo de 2004.

Antecedentes de hecho

Primero.—Ante este Juzgado se siguen autos de quiebra 355/04-A, a instancia de Sistemas Urbanos Integrales, Sociedad Limitada, representada por el procurador don José Joaquín Pastor Abad, habiéndose subsanado la tasa judicial correspondiente el 3 de mayo de 2004.

Segundo.—Que solicitada la declaración del estado legal de quiebra voluntaria de Sistemas Urbanos Integrales, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Joaquín Pastor Abad, se acompañaban al escrito el Balance y memoria explicativa de las causas que han llevado a dicha situación, y en cuyo escrito, después de señalar la cualidad de comerciante con establecimiento abierto en este Partido Judicial, manifiesta que éste al no poder atender al pago corriente de sus obligaciones se veía obligado a solicitar la declaración de estado de quiebra.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Que conforme al art. 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1881, y arts. 1.017 al 1.021 del Código de Comercio de 1829, se han cumplido los requisitos para que se acceda a la declaración del estado de quiebra solicitada por la mercantil Systemas Urbanos Integrales, Sociedad Limitada, con todas las consecuencias que tal declaración prevée la Ley.

Segundo.—Al establecer el art. 1.333 de la Ley Procesal Civil 1881, que el Juez al dictar el auto de declaración de estado de quiebra, hará el nombramiento de Comisario y Depositario de la misma, y se adaptarán las medidas necesarias previstas en los artículos siguientes a aquél.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación.

Parte dispositiva

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra voluntaria a la sociedad Sistemas Urbanos Integrales, Sociedad Limitada, con CIF B-97150072 y con domicilio social en Valencia, calle Poeta Antonio Chocomeli, 7, planta 2, puerta 8, la cual queda inhabilitada para la administración de sus bienes y teniéndose por vencidas todas las deudas pendientes contra el mismo.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a don Vicente Andreu Fajardo con domicilio en Valencia, calle Martínez Cubells, 4, y depositario de la misma, a don José Luis Ramos Fortea con domicilio en Valencia calle Poeta Mas y Ros 22, puerta 2, a los que se hará saber la designación mediante oficio, para que, en su caso, acepten el cargo y juren desempeñarlo bien y fielmente, con las facultades y responsabilidades inherentes al mismo, respectivamente.

Tercero.—Se decreta la ocupación judicial de todos los bienes, papeles y pertinencias de quebrado Systemas Urbanos Integrales, Sociedad Limitada, diligencias que se llevarán a cabo por el señor Comisario y depositario asistidos de la Comisión Judicial, teniendo en cuenta las normas dictadas para ello por el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Cuarto.—publíquese esta declaración de quiebra por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta provincia y en el periódico Levante, haciéndola saber y que las personas que tengan bienes del quebrado en su poder habrán de hacer entrega de los mismos y de los efectos o pertenencias al depositario nombrado y que se abstengan de hacer pago alguno al quebrado, bajo bajo apercibimiento de ser declarado mal hecho.

Quinto.—Se decreta la retención de la correspondencia del quebrado, dirigiéndose a tal fin, oficio a los señores Administrador Principal de Correos y Jefe de Telégrafos y Telecomunicación de esta capital, formándose al correspondiente ramo separado, con testimonio, en lo necesario se este proveído, oara actuar lo pertinente.

Sexto.—Se decreta la anotación de la presente declaración de quiebra en el Registro Mercantil de esta provincia, para lo que se expedirá mandamiento por duplicado; así como en los Registros de la propiedad donde radiquen bienes inmuebles del quebrado, en su caso, que se entregarán al Procurador de la parte actora para que cuide de su cumplimiento.

Séptimo.—Una vez efectuada la ocupación procédase por el señor Comisario a formar los estados de acreedores dentro del tercer día, al objeto de poder acordar sobre la celebración de la primera Junta General.

Octavo.—Se retrotraen, por ahora y sin perjuicio, los efectos de esta declaración de quiebra al día seis de marzo de dos mil cuatro.

Noveno.—Se decreta la acumulación al presente procedimiento universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados, expidiéndose, una vez se identifiquen los mismos las comunicaciones y testimonios necesarios, conforme el artículo 1.186 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1881.

Décimo.—Oficiase a los Juzgados de Primera Instancia de esta Capital, participándoles la incoación y declaración de esta quiebra a los oportunos efectos y, fórmense las oportunas piezas separadas.

Undécimo.—Notifíquese esta resolución en legal forma al quebrado y requirasele para que en plazo de diez días, presente el balance general de su negocio, conforme al artículo 1.060 del Código de Comercio de 1829, poniéndole de manifiesto, al efecto, en presencia del señor Comisario, los libros y papeles de la quiebra; expirado el plazo, en su caso, sin haberlo hecho dese cuenta a los efectos del artículo 1.061 del mismo cuerpo legal.

Librense los despachos acordados, que se entregarán al instante para que cuide de su diligencia-miento.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Dolores López Borgoñoz, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 5.

Valencia, doy fe: «Siguen las firmas».

Valencia, 5 de mayo de 2004.—El/La Secretario judicial.—37.510.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Javier Sáez Moliner, hijo de Javier y de María del Pilar, natural de Mataró (Barcelona), nacido el 06-11-80, con D.N.I. n.º 47.705.186, último domicilio conocido en Santa Susana (Barcelona), Urbanización La Vall, Bloque E, escalera A, 3.º, 1.ª, y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias preparatorias número 43/47/01, seguida contra él por un presunto delito de «Abandono de Destino», en el Juzgado Togado Militar

Territorial n.º 43 de Burgos, comparecerá en el término de quince días ante la secretaria de este Tribunal, con sede en A Coruña (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la Busca y Captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad Militar más próxima, para su ingreso en Establecimiento Militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y Causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehesión y entrega.

A Coruña, 15 de julio de 2004.—Auditor Presidente.—37.625.

Juzgados militares

Don Reduan Mohamed Sel-Lam, con documento nacional de identidad 45.108.802, último domicilio conocido en la urbanización Sidi Embarek, calle Caludio Vázquez, bloque 1, 3.º B de Ceuta, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número doce de Madrid, el Sumario número 12/25/04, por presunto delito de quebrantamiento de condena del artículo 188 del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, número 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 14 de julio de 2004.—El Juez Togado.—37.587.

Juzgados militares

Yeray Valido Martel, hijo de Santiago y de Georgina, natural de Telde (Las Palmas de Gran Canaria), nacido el 11 de diciembre de 1982, de estado soltero, de profesión desconocida, con D.N.I. 54.085.012-Y, con domicilio conocido en calle Fernando Sagaseta n.º 70-5.ª Fase, bloque 12, portal B, puerta 15 en Telde (Las Palmas de Gran Canaria), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias núm. 52/09/02, seguidas contra él por un delito de Abandono de destino, en el Tribunal Militar Territorial Quinto, comparecerá en el término de quince días ante dicho Tribunal, con sede en Santa Cruz de Tenerife (Avda. 25 de julio n.º 3, 1.ª planta), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la Busca y Captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar más próxima para su ingreso en Establecimiento Militar, o si éste no es posible en común, a disposición de este Tribunal en méritos del referido delito y Causa, en la que se halla acordada su Prisión Preventiva, extremos de lo que se informará al inculcado al ser detenido y que, a su vez, se comunicarán a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la par que se me da cuenta de tal aprehesión y entrega.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de julio de 2004.—El Secretario Relator, José Luis de Pedro Moro.—37.617.